

EXP-UNC: 0065625/2018

VISTO:

El expediente de referencia en el que se solicita la suscripción de un Convenio específico entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Artes de la Universidad de Ljubiana (Eslovenia) elevado por la Dirección de la Escuela de Letras;

CONSIDERANDO:

que dicho convenio propone iniciar el estudio de la literatura eslovena a través del dictado de un seminario específico;

que el seminario específico será dictado por una docente de la Universidad de Ljubiana cuyo financiamiento es proporcionado por el gobierno esloveno, de acuerdo al Protocolo de Trabajo específico que forma parte del presente convenio;

que, entre otras acciones, se propone comenzar a implementar posibles intercambios y líneas de trabajo en común según se especifica en el mismo;

que es de gran interés para la Facultad, específicamente la Escuela de Letras, tener un área nueva de estudios donde se desempeñen futuros trabajos y compromisos académicos con ese objeto de estudio;

que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 06/2012 del H. Consejo Superior, a Fs. 19 se incorpora el informe de pertinencia académica, a Fs. 21 se acompaña el informe Económico-Financiero, a Fs. 20 se acompaña Informe de Personal e Infraestructura; y a Fs. 22 se acompaña el informe de Legalidad;

que dichos informes son positivos en cuanto a la conveniencia y disponibilidad de nuestra institución;

EL DECANO de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el texto del Convenio Específico entre la **Facultad de Filosofía y Humanidades** y la **Facultad de Artes de la Universidad de Ljubiana (Eslovenia)**, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución y su archivo.

**ARTÍCULO 3°.** Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 04 JUL 2019

RESOLUCIÓN N° 0740

**Convenio específico de cooperación entre la Facultad de Artes de la  
Universidad de Ljubljana (Eslovenia) y la Facultad de Filosofía y  
Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)**

Por un lado, la Facultad de Artes de la Universidad de Ljubljana (Eslovenia), representada en este acto por su decano, Prof. Roman Kuhar, PhD, con domicilio a estos fines en Aškerčeva cesta 2, 1000 (Ljubljana, Eslovenia); y por otro, la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Dr. Juan Pablo Abratte, DNI, 21.390.510, en atribución de la Ord. del HCS 06/2012, con domicilio a estos fines en Av. Medina Allende s/n, Pabellón Residencial, Primer Piso, Ciudad Universitaria (Córdoba Capital, Argentina); y con el fin de desarrollar una cooperación internacional mutuamente beneficiosa, y para fortalecer el intercambio académico, ambas instituciones disponen las siguientes cláusulas del acuerdo:

**Artículo 1. Objetivos**

Las dos instituciones se esforzarán por establecer intercambios académicos y relaciones de cooperación. En el marco de este acuerdo, las dos instituciones cooperarán en las siguientes áreas:

- a. Oportunidades de estudio académico y de investigación, y asignaciones de prácticas de capacitación para estudiantes patrocinadas por la Facultad;
- b. Intercambio de estudiantes;
- c. Intercambio de materiales académicos e información sobre programas de estudio, conferencias y otras actividades profesionales;
- d. Intercambio de profesores para actividades docentes, para la colaboración en investigación y publicación, y para la participación en otras actividades profesionales;
- e. Colaboración en cualquier otra manera que se considere mutuamente beneficiosa.

Estos intercambios se establecen con el fin de ampliar los conocimientos teóricos y la experiencia práctica de los participantes, y de enfatizar el respeto por el idioma, la cultura y

  
Lic. Guillermo  
Licenciado en Filosofía  
Profesor  
Facultad de Filosofía y Humanidades

el entorno profesional del país anfitrión. Cada institución debe cumplir con su declaración de objetivos y pautas de acreditación.

### **Artículo 2. Intercambios de Profesores**

- a. Cada universidad alentará a los miembros de su personal a visitar a la otra parte para enseñar o investigar como Profesor visitante.
- b. La universidad anfitriona se esforzará por proporcionar la asistencia adecuada a los Profesores visitantes durante su estancia, de acuerdo a sus posibilidades.
- c. En Anexo al presente convenio se implementa un Protocolo específico de trabajo al respecto.

### **Artículo 3. Visitas de delegaciones**

Sobre la base de la igualdad, ambas instituciones facilitarán visitas cortas entre las dos universidades, sin que ello implique una erogación obligatoria de recursos. Esto incluye el alojamiento de delegaciones de altos directivos y miembros de la Facultad, quienes costearán sus gastos de viaje.

### **Artículo 4. Intercambio de estudiantes**

Ambas instituciones acuerdan analizar las posibilidades de programas de intercambio estudiantil entre las dos instituciones. El aspecto específico de la organización será determinado mediante un acuerdo por separado.

### **Artículo 5. Persona de contacto**

Ambas instituciones también acuerdan designar sus respectivos encargados de Relaciones Internacionales, quienes se comunicarán entre sí y, según sea necesario para desarrollar los criterios específicos de colaboración, visitarán sus respectivos campus.

### **Artículo 6. Términos**

Este acuerdo es válido por un período de tres años, después del cual las instituciones pueden acordar mutuamente extender el acuerdo. Cualquiera de las instituciones puede

  
L. Guillermo J. Vazquez  
Profesor de Relaciones Internacionales  
e Interinstitucionales  
Facultad de Filosofía y Humanidades

rescindir el contrato en cualquier momento, con o sin causa, sin ninguna obligación entre ellas, con un aviso escrito de tres meses de anticipación a la otra institución.

### **Artículo 7. Otras reglamentaciones vinculantes**

Las partes entienden que la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Ljubljana deben cumplir con las políticas, normas y reglamentaciones de sus respectivas autoridades de gobierno en la aplicación del presente acuerdo, y en los acuerdos que puedan ser introducidos en el futuro en cumplimiento de los propósitos descritos en este acuerdo.

Todas las controversias derivadas de la validez, aplicación e interpretación de este Acuerdo serán resueltas por la buena fe y el diálogo entre partes, o eventualmente por la mediación con la asistencia de un mediador aceptado por ambas partes.

### **Firmas**

Se firman tres ejemplares del mismo tenor, en idioma castellano e inglés que las partes previamente acordaron en los términos de sus traducciones:

Facultad de Artes, Universidad de Ljubljana

Facultad de Filosofía y Humanidades  
Universidad Nacional de Córdoba

\_\_\_\_\_  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
(Firma)

Prof. Roman Kuhar, PhD  
Decano

Prof. Dr. Juan Pablo Abratte  
Decano

Ljubljana, \_\_\_\_\_

Córdoba, \_\_\_\_\_

  
Facultad de Filosofía y Humanidades

**PROTOCOLO DE TRABAJO ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO  
FACULTAD DE ARTES (Universidad de Ljubljana - Eslovenia) y LA FACULTAD  
DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES (Universidad Nacional de Córdoba)**

La Facultad de Artes de la Universidad de Ljubljana (Eslovenia) (de ahora en adelante, FFUL) y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) (de ahora en adelante, FFyH) acuerdan implementar el siguiente programa con el fin de facilitar la investigación académica y profundizar la cooperación entre las dos instituciones.

Ambas instituciones acuerdan que la cooperación relativa a la enseñanza de estudios eslovenos es de interés mutuo. Han determinado un memorandum para regular las disposiciones, condiciones y obligaciones de las partes contractuales relativas al docente de estudios eslovenos y actividades vinculadas.

**Artículo 1**

La FFUL designará un docente apropiadamente calificado en estudios eslovenos para la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 2**

El docente será designado para trabajar en la FFyH por un período de hasta tres años, con la posibilidad de extensión en el caso de que ambas instituciones participantes y el docente lo acuerden. Ambas instituciones deberán expedirse sobre tal extensión 6 (seis) meses antes de la finalización del período contractual del docente.

**Artículo 3**

La FFUL asignará el docente esloveno a la FFyH de acuerdo con el financiamiento del Programa Esloveno para Universidades Extranjeras del Ministerio de Educación Superior de la República de Eslovenia.

**Artículo 4**

A partir del contrato civil con la FFUL, el docente recibirá un estipendio equivalente a 6 (seis) horas cátedra semanales.

**Artículo 5**

La FFUL proveerá al docente de libros de texto y de otro material de estudio así como de una formación avanzada permanente en el marco del Centro de Lengua Eslovena como Segunda Lengua Extranjera, en el Programa Esloveno para Universidades Extranjeras.

**Artículo 6**

La FFUL promoverá los estudios eslovenos en la FFyH, así como lo hace con otros estudios eslovenos en Universidades extranjeras. Asimismo, permitirá que los estudiantes participantes en los estudios eslovenos formen parte de otros programas y proyectos culturales llevados adelante en cooperación con el docente esloveno en el marco del Programa Esloveno para Universidades Extranjeras.

**Artículo 7**

La FFyH colaborará con el docente esloveno en la organización de los procedimientos administrativos relacionados con la tarea docente.

**Artículo 8**

En línea con la currícula, la FFyH adecuará los recursos y las condiciones, iguales a aquellos provistos para estudios existentes de la misma naturaleza, para el funcionamiento y desarrollo de los estudios y cursos de lengua, literatura y cultura eslovenas. Los estudios

eslovenos serán presentados de la misma manera que otros estudios. Los recursos tienen que ver con la provisión de aula, box y equipamiento audiovisual necesarios para el docente.

#### **Artículo 9**

Asimismo, la FFyH dispondrá los medios para la inscripción de los estudiantes y proveerá al apoyo administrativo para la implementación de los estudios y cursos eslovenos del mismo modo que para las otras asignaturas.

#### **Artículo 10**

Ambas instituciones acuerdan promover la cooperación en el campo de la enseñanza de la lengua eslovena. La FFUL otorgará una beca a un estudiante participante en estudios eslovenos en la FFyH para participar en el Seminario de Lengua, Literatura y Cultura Eslovenas en la FFUL. La beca depende del financiamiento del Seminario por parte del Ministerio Esloveno de Educación Superior.

#### **Artículo 11**

Este Protocolo, anexo del Convenio Específico, quedará establecido a partir del día en que ambas partes lo firmen y tendrá validez por tres años, y luego podrá ser prorrogado automáticamente por el mismo período. Seis meses antes de la finalización de cada período trienal, el Protocolo puede ser revisado y adecuadamente complementado. Si ninguna de las partes solicita la revisión, esto implicará que el mismo se renueva por un período de tres años.

#### **Artículo 12**

Este protocolo está escrito en inglés y castellano, ambas partes habiendo previamente controlado la correlación de las traducciones, y firmado en tres copias idénticas. Cada parte recibirá una copia original firmada.

Prof. Roman Kuhar, PhD  
Decano  
Facultad de Artes, Universidad de Ljubljana

Prof. Dr. Juan Pablo Abratte  
Decano  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
Universidad Nacional de Córdoba

\_\_\_\_\_

(Firma)

\_\_\_\_\_

(Firma)

Ljubljana, \_\_\_\_\_

Córdoba, \_\_\_\_\_

  
Ljubljana, 13 de mayo de 2016  
Prof. Roman Kuhar, PhD  
Decano  
Facultad de Artes, Universidad de Ljubljana

**MEMORANDUM ON MUTUAL COOPERATION  
REGARDING TEACHING SLOVENE STUDIES  
AT THE NATIONAL UNIVERSITY OF CÓRDOBA**

Based on the Agreement of Cooperation between  
University of Ljubljana Faculty of Arts (Slovenia) and National University of Córdoba ...  
(Argentina)

The Faculty of Arts, University of Ljubljana (henceforth FF UL) and The Faculty of Philosophy and Humanities, National University of Córdoba (henceforth FFyH) agree to implement the following programme in order to facilitate academic research and to deepen the cooperation between the two institutions.

Both institutions agree that cooperation regarding teaching Slovene studies is of mutual interest. They have concluded a memorandum to regulate the provisions, conditions and obligations of the contracting parties regarding the teacher of Slovene and connected activities.

**Article 1**

FF UL shall nominate a suitably qualified teacher for the Slovene studies to National University of Córdoba.

**Article 2**

The teacher shall be seconded to work at National University of Córdoba (FFyH) for a period of up to three years, with the possibility of extension should both partner institutions and the teacher agree. Both partner universities must adopt a decision on such extension six months prior to the expiry of the teacher's contract.

**Article 3**

FF UL will second the Slovene teacher to National University of Córdoba (FFyH) in accordance with the financing of the programme Slovene at Foreign Universities by the Ministry of the Republic of Slovenia of Higher Education.

**Article 4**

On the basis of the civil contract with FF UL, the teacher shall receive payment for up to 6 teaching hours weekly.

**Article 5**

FF UL shall provide the teacher with textbooks and other study material as well as permanent advanced training in the scope of the Centre for Slovene as a Second and Foreign Language, in the programme Slovene at Foreign Universities.

**Article 6**

FF UL shall promote the Slovene studies at National University of Córdoba (FFyH) in the same way as all other Slovene studies at foreign universities. It will also enable the students participating in the Slovene studies to participate in other cultural programmes and projects carried out in co-operation with the Slovene teacher in the scope of the programme Slovene at Foreign Universities.

**Article 7**

National University of Córdoba (FFyH) shall help the Slovene teacher in the organisation of administrative procedures related to teacher's work.

**Article 8**

In line with the curriculum, National University of Córdoba (FFyH) shall provide adequate resources and conditions, equal to those provided for existing studies of a similar nature, for the functioning and advancement of the studies and courses of the Slovene language, literature and culture. The Slovene studies will be presented in the same manner as other studies. The resources are the provisions of a teacher's room, classrooms and the necessary audiovisual equipment.

**Article 9**

UCC shall also organise the enrolment of students and provide administrative support for the implementation of Slovene studies and courses in the same manner as for other studies.

**Article 10**

Both institutions agree to promote cooperation in the field of teaching Slovene language. FF UL will provide a student participating in the Slovene studies at National University of Córdoba ... with a grant to attend the Seminar of the Slovene language, Literature and Culture at FF UL. The grant depends on the funding of the Seminar by the Slovene Ministry for higher education.

**Article 11**

This Memorandum is made on the day when signed by both parties hereto and shall be valid for three years and then automatically prolonged for the same period. Six months before the expiry of each three-year period, it can be reviewed and adequately supplemented. If neither party asks for revision, this shall mean that the Memorandum is being renewed for a new period of three years.

**Article 12**

This Memorandum is made in English as the mutually agreed official language, and signed in three identical copies. Each party hereto shall receive one originally signed copy of the Memorandum.-

Professor Dr. Roman Kuhar  
Dean of the Faculty of Arts  
of the University of Ljubljana

Prof. Dr. Juan Pablo Abratte  
Dean of Faculty the of Philosophy and Humanities  
of the National University of Córdoba

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

In \_\_\_\_\_, on \_\_\_\_\_

In \_\_\_\_\_, on \_\_\_\_\_

